

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, junio 28 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante atendió el requerimiento efectuada en auto anterior.

  
JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado 17001-31-10-006-2019-00523-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Como la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS A CONTINUACION, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **ERIKA LUCÍA CARMONA BERRÍO**, en representación de la menor **SSC**, contra el señor **FERNEY SÁNCHEZ QUINTERO**, fue subsanada en debida forma y reúne las exigencias prevista en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se libraré mandamiento de pago en lo que tiene que ver con las cuotas pactadas.

Se modificaré la liquidación de las cuotas pues realizada la operación de incremento para los años 2021 y siguientes, se hallaron valores diferentes. A manera de ejemplo el incremento del año 2021 fue del 3.5%, y partiendo de la cuota base de \$300.000, el valor de aumento sería de \$10.500 pesos y no de 21.000 como se relaciona en la liquidación.

Asimismo, no se relaciona pago para la cuota extraordinaria de junio de 2022, ni la cuota ordinaria de septiembre de ese mismo año, ni febrero, abril y mayo de 2023, pero solo se pide el pago de la diferencia. Teniendo en cuenta en el interés superior del menor, el Juzgado incluirá dichos ciclos en el mandamiento de pago.

	VR MESADA	VR PAGADO	ADEUDADO
ene-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
feb-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
mar-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
abr-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
may-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
jun-21	\$ 621.000,0	\$ 600.000,0	\$ 21.000,0
jul-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
ago-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
sep-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0

oct-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
nov-21	\$ 310.500,0	\$ 300.000,0	\$ 10.500,0
dic-21	\$ 621.000,0	\$ 600.000,0	\$ 21.000,0
ene-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
feb-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
mar-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
abr-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
may-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
jun-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
jul-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
ago-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
sep-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
oct-22	\$ 341.767,0		\$ 341.767,0
nov-22	\$ 341.767,0	\$ 300.000,0	\$ 41.767,0
dic-22	\$ 341.767,0	\$ 600.000,0	-\$ 258.233,0
ene-23	\$ 396.450,0	\$ 300.000,0	\$ 96.450,0
feb-23	\$ 396.450,0		\$ 396.450,0
mar-23	\$ 396.450,0	\$ 300.000,0	\$ 96.450,0
abr-23	\$ 396.450,0		\$ 396.450,0
may-23	\$ 396.450,0		\$ 396.450,0

TOTAL	\$ 2.030.454,0
-------	----------------

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **ERIKA LUCÍA CARMONA BERRÍO**, en representación de la menor **S.S.C**, contra el señor **FERNEY SÁNCHEZ QUINTERO**, por la siguiente suma:

- Por \$2.030.454,0 por cuotas de alimentos dejadas de pagar o pagas de manera incompleta entre enero de 2021 a mayo de 2023.
- Por las **cuotas que en lo sucesivo se causen**, hasta que se verifique el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.
- Por el interés legal al 6% anual desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago.

- Sobre las costas procesales solicitadas se resolverá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión al ejecutado, **FERNEY SÁNCHEZ QUINTERO**, ordenándole cumplir con el pago de las sumas de dinero determinadas en la presente providencia dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a su notificación personal y haciéndole saber que dispone de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 C.G.P.).

**TERCERO: RECONOCER personería** a la abogada JUANITA ARBOLEDA PALACIO para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 108 de 30 de junio de 2023.</p> <p> <b>JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---